

13 de octubre, 2004
DF-1662-2004

Señores
Jefes de Crédito
Entidades Autorizadas del SFNV

Estimados señores:

En relación con los presupuestos de viviendas, se informa que en aquellos casos en que se incluya el rubro de “utilidad del contratista”, la Entidad debe contar con el contrato respectivo. Se recomienda que este documento esté debidamente suscrito por las partes, previo a la formalización pero se aclara que este contrato **NO** es un requisito a presentar en la revisión de casos del BANHVI-EXPRESS.

Atentamente,

Lic. Juan de Dios Rojas Cascante
DIRECTOR FOSUVI

Ce: Depto. Análisis y Control